

---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 42.958

Jueves 20 de Mayo de 2021

Página 1 de 2

---

Normas Generales

---

CVE 1942857

---

---

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / Dirección Nacional

**PRORROGA VIGENCIA RESOLUCIÓN N° 3.905 DEL 24 DE MAYO DE 2019 QUE RECONOCE CENTRO DE PRODUCCIÓN FOUNDATION PLANT SERVICES (FPS) PARA EL ENVÍO DE ESTACAS DE VID (VITIS SPP.), SIN ENRAIZAR, DESDE EE.UU. A CHILE**

(Resolución)

Núm. 2.481 exenta.- Santiago, 23 de abril de 2021.

Vistos:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, la ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, el decreto ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola y el decreto N° 510 de 2016, que habilita puertos para la importación de mercancías sujetas a revisión del Servicio Agrícola y Ganadero, ambos del Ministerio de Agricultura, el decreto N° 112 de 2018, del Ministerio de Agricultura, que nombra al Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, la resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, y las resoluciones N°s 3.080 de 2003, 3.815 de 2003, 2.878 de 2004, 6.383 de 2013, [all] y 3.905 de 2019, 1.284 de 2021, todas del Servicio Agrícola y Ganadero, y el Standard operating procedures, Version: April 20, 2016 V01.R01 de Foundation Plant Service.

Considerando:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante el Servicio, es el organismo de la Administración del Estado encargado de velar por la protección del patrimonio fitosanitario del país.

2. Que, el Servicio, mediante resolución N° 2.878, de 2004, reguló el reconocimiento de centros de producción para exportar material de propagación de especies vegetales a Chile, con la finalidad de que el material que requiere cumplir con cuarentena de postentrada pueda optar, para determinadas especies y condiciones, por una cuarentena reducida o simplificada, o quedar exento del cumplimiento de este requerimiento.

3. Que, en su oportunidad, la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) de Estados Unidos de Norteamérica solicitó al Servicio el reconocimiento y autorización del Centro de Producción Foundation Plant Services (FPS), para exportar estacas de vid (*Vitis spp.*) sin enraizar, con destino a Chile, el cual cumplía con los requisitos establecidos para dicho efecto.

4. Que, atendido lo anterior, por resolución N° 3.905 de 2019, se reconoció al referido centro de producción para el envío de vides (*Vitis spp.*) sin enraizar, desde Estados Unidos de Norteamérica a Chile, disponiéndose que el período de vigencia de tal reconocimiento sería de dos años, pudiendo ser prorrogado con base en informes periódicos con evaluación positiva enviados por la ONPF de Estados Unidos y los resultados de las inspecciones fitosanitarias del Servicio en los puntos de ingreso a Chile.

5. Que, en reunión bilateral SAG / USDA APHIS de enero de 2018, se acordó que no será exigido el envío de los informes periódicos de los resultados del control al que están sometidos los Centros por parte de USDA/APHIS, debiéndose solo notificar al SAG cuando se produzcan cambios a nivel operativo en los procedimientos autorizados, así como también aquellos cambios que se produzcan a nivel territorial, y que puedan afectar el estatus fitosanitario del material que será exportado a Chile.

---

**CVE 1942857**

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: [consultas@diarioficial.cl](mailto:consultas@diarioficial.cl)  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

6. Que durante el periodo 2019-2021 no se ha recibido ningún Informe por parte de USDA/APHIS respecto de cambios en el estatus de las condiciones fitosanitarias y tampoco respecto de las instalaciones o del sistema de producción del Centro.

7. Que, en mérito de lo expuesto, el Servicio Agrícola y Ganadero ha determinado prorrogar el período de reconocimiento del Centro de Producción Foundation Plant Services (FPS).

Resuelvo:

1. Prorrógase la vigencia de la resolución N° 3.905 de 2019, que reconoce al Centro de Producción Foundation Plant Services (FPS), para exportar estacas de vid (*Vitis* spp.) sin enraizar, con destino a Chile, por dos años a partir del 25 de mayo de 2021, sin el requerimiento de cuarentena de posentrada.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Horacio Bórquez Conti, Director Nacional, Servicio Agrícola y Ganadero.



**REG. CADUANERA N° 468 20.05.2021**

Tramitaciones – V° B° 450-6

[www.caduanera.cl](http://www.caduanera.cl) Son 2 Páginas